

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2026, de la Dirección Gerencia del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se aprueba la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo para la contratación de puestos de naturaleza no estructural, y dentro de la Ley 14/2011, de 1 junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en la categoría de Técnico para la línea de investigación o actividad técnica “Gestión de proyectos europeos”.

Mediante la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, se crea el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA en adelante), como una entidad de derecho público, adscrita al Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con competencia en materia de investigación agroalimentaria.

La realización de proyectos de investigación financiados mediante subvenciones públicas o convenios y contratos de investigación determina la necesidad de la contratación de personal investigador y de apoyo a la investigación para el desarrollo de dichos proyectos.

El artículo 98.1 del VII Convenio colectivo aplicable al personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón establece que la selección del personal laboral temporal se realizará a través de un sistema de bolsas de empleo.

En este sentido, mediante la Resolución de 8 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del CITA, se aprobó la Instrucción sobre la formación y gestión de las bolsas de empleo para la contratación de personal propio de este Centro.

Según el apartado 2 de dicha Instrucción, la convocatoria para la provisión de puestos investigador/a o técnicos/as superiores (titulados superiores universitarios), técnico/a de investigación (titulados de grado medio universitarios) y personal de apoyo a la investigación o personal técnico se realizará por rama o línea de investigación, o por actividad técnica cuyo procedimiento se ajustará a lo establecido en dichas Instrucciones, sin perjuicio de las peculiaridades que se precisen incluir en la convocatoria para el adecuado desarrollo y justificación de las ayudas que financien los proyectos de investigación.

De conformidad con dicha Instrucción, y con objeto de cubrir los puestos que resulten precisos para el desarrollo de los proyectos de investigación agroalimentaria desarrollados por el CITA correspondientes a la línea de investigación o actividad técnica: “Gestión de proyectos europeos”. Se acuerda aprobar la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo para la contratación de personal propio de esta entidad de la categoría de Técnico, Grupo A2 Nivel18B, que realizara las siguientes tareas:

- Seguimiento, gestión y justificación económico-administrativa de proyectos europeos de I+D+i, tanto de manera interna como en las plataformas habilitadas para ello por los organismos financiadores.
- Coordinación con equipos internos y elaboración de informes financieros para los organismos financiadores.
- Participación en talleres, reuniones y actividades relacionadas con los proyectos.
- Desplazamientos nacionales/internacionales según necesidades.

Y todas aquellas funciones que sean necesarias para el buen desempeño del puesto de trabajo, no siendo ésta una lista exhaustiva de tareas del puesto.

La convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1.- Normas generales

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto la creación de una bolsa de empleo para la contratación en puestos de naturaleza no estructural de personal propio de esta entidad en la categoría de Técnico (línea de investigación o actividad técnica: "Gestión de proyectos europeos") para cubrir las necesidades de personal que vayan surgiendo en el desarrollo de proyectos de investigación agroalimentaria en virtud de la financiación externa obtenida para éstos.

1.2. La bolsa tendrá una vigencia de tres años, contados a partir del día siguiente al de la publicación de su aprobación. La misma tendrá el carácter de bolsa no abierta a posteriores incorporaciones durante su vigencia.

1.3. El número de llamamientos a los aspirantes que figuren en la bolsa de empleo estará supeditado a las necesidades del Centro.

1.4. El sistema de selección será una valoración detallada de la formación y experiencia que se determine en la cláusula 7.

1.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de los procedimientos selectivos, tanto en la fase de ejecución como de revisión, la página web del CITA (en el apartado de «ofertas de trabajo» de la siguiente la dirección <http://www.cita-aragon.es>), que señalará el día de su publicación, a fin de determinar el inicio del cómputo de los plazos para las actuaciones de los interesados.

1.6. Todas las personas interesadas estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración convocante para la realización de cualquier trámite de este procedimiento administrativo, así como para la posible interposición de los recursos administrativos y de otras vías de revisión referidos a los actos y decisiones que en él se adopten, y la actuación en las distintas fases de estos últimos.

1.7 Para la presentación electrónica, las personas interesadas podrán emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

2.- Requisitos

2.1. Para ser admitidos en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; o ser extranjero no nacional de los Estados señalados anteriormente y tener residencia legal en España.
- b) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo al que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de titulación académica de Diplomatura Universitaria, Licenciatura, Ingeniería Técnica/Superior, Grado Universitario, Arquitectura o equivalente, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo que señala la base 2.2.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su equivalencia (será suficiente con la solicitud presentada y la acreditación del pago de las tasas correspondientes).

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato.

3.- Cumplimentación y presentación de solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este procedimiento deberán cumplimentar y presentar su solicitud junto con la documentación indicada en la base 3.5 y, en su caso, en la base 3.6, por medios electrónicos, de acuerdo con el modelo específico accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la URL <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-admision-pruebas-selectivas-convocadas-centro-investigacion-tecnologia-agroalimentaria-aragon> o incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el trámite número 1157 "Procesos selectivos convocados por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA)", clicando en el botón "Iniciar trámite". En la pantalla donde se pide rellenar los datos del trámite, en el campo "Tipo de proceso selectivo" debe marcarse la opción Bolsa de empleo.

El uso del modelo específico de solicitud accesible en la citada URL será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La solicitud únicamente se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro electrónico, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de dicha solicitud en el plazo y forma establecidos.

3.2. Los interesados presentarán una solicitud por la plaza y perfil a la que opten y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum vitae y de los que aporten, en su momento, en la documentación de los méritos correspondientes.

3.3 Como parte integrante de la solicitud la persona interesada efectuará declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la base 2.1.

3.4 Los aspirantes con discapacidad reconocida legalmente, podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios del proceso selectivo en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.5 La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) «Currículum vitae», que incluirá una relación detallada de los méritos que aleguen poseer, según la clasificación que figura en el base 7.1.a) y 7.1. b). Se deberá especificar la duración de los cursos en horas lectivas y la experiencia laboral con fecha de inicio/fin.
- b) Carta de motivación para el desempeño del puesto de trabajo convocado y su visión sobre las tareas a realizar (longitud máxima 1 página).

- c) En caso de actuar mediante representante, documento que acredite dicha representación.

3.6 De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el caso de que la persona solicitante ejercite su derecho de oposición a que la Administración efectúe la consulta de sus datos, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del documento de identidad de la persona solicitante o documento equivalente.
- b) Fotocopia del título exigido para participar en el proceso selectivo, o, en su defecto, declaración jurada de estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo establecido en la base 2.2.
- c) Resolución de reconocimiento de la discapacidad del solicitante.

3.7 El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la página web del CITA.

4.- Tramitación de otras actuaciones.

4.1 Las subsanaciones se podrán tramitar en formato electrónico a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la URL <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-admision-pruebas-selectivas-convocadas-centro-investigacion-tecnologia-agroalimentaria-aragon>, también accesible incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento 1157 “Procesos selectivos convocados por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón”, apartado “Subsanación”, clicando en el botón “Subsanar trámite” e irán dirigidas al CITA.

4.2 Las aportaciones y alegaciones se podrán tramitar en formato electrónico a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la URL <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-admision-pruebas-selectivas-convocadas-centro-investigacion-tecnologia-agroalimentaria-aragon>, también accesible incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento 1157 “Procesos selectivos convocados por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón”, apartado “Aportación”, clicando en el botón “Aportar documentación” e irán dirigidas al CITA. En el caso de presentar un escrito de desistimiento, renuncia o alegación, este deberá estar previamente firmado.

4.3 Se podrán interponer, en su caso, recursos administrativos en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> e irán dirigidos al CITA.

4.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

5.- Admisión de candidatos.

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del CITA dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión. Dicha resolución, que se publicará en el lugar señalado en la base 1.5, señalará un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el lugar señalado en la base 1.5, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que en el plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Para evitar errores y hacer posible la subsanación en tiempo y forma en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que constan en la relación de admitidos.

5.2. Transcurrido dicho plazo de diez días hábiles de subsanación, la Dirección Gerencia dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de los procesos selectivos convocados. Esta resolución, que se publicará en el lugar señalado en la base 1.5, indicará el lugar, fecha y hora de realización de la prueba de la fase de concurso.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso de selección de acreditar, en el momento de la contratación, o en cualquier momento que se les requiera, el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en esta convocatoria y los méritos alegados en el currículum vitae presentado.

6.- Tribunal de Selección.

6.1. Los miembros del Tribunal de Selección serán nombrados por la Dirección Gerencia del CITA, y estará integrada por, al menos, cinco miembros que deberán tener una titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada. Al menos la mitad de los vocales se nombrarán en virtud de la propuesta que al respecto realice el Comité de Empresa del personal propio del CITA.

El Tribunal quedará válidamente constituido con al menos 3 miembros (Presidente/a, Secretario/a y Vocal).

6.2. La composición de los miembros del Tribunal de Selección para la calificación del proceso selectivo se determinará en la resolución de la Dirección Gerencia por la que se apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

6.3. Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

A tal efecto, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015.

6.4. El Presidente/a del Tribunal de Selección coordinará la realización de las pruebas. El Secretario/a del Tribunal tendrá voz y voto.

6.5. El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El Tribunal de Selección, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

6.6. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, y en el artículo 69 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

7.- Valoración del proceso y confección de la bolsa de empleo.

7.1. El Tribunal de Selección valorará lo siguiente:

- a) Los méritos de formación relacionados con las funciones propias de la categoría y línea de actividad del puesto se puntuarán de acuerdo con el siguiente desglose (**hasta 30 puntos**):
 - Formación académica adicional: licenciatura o grado en titulaciones relacionadas con la actividad (**hasta 10 puntos**).
 - Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el perfil del puesto (0,1 puntos por hora, hasta un máximo de **20 puntos**).
- b) Los méritos profesionales relacionados con la categoría y línea de actividad del puesto se puntuarán de acuerdo con el siguiente desglose (**hasta 50 puntos**):
 - Experiencia en tareas relacionadas con el análisis, la justificación y gestión económico-administrativa derivada de la ejecución de proyectos de investigación internacionales (0,1 puntos por mes completo, hasta un máximo de **20 puntos**).
 - Experiencia en tareas relacionadas con el análisis, la justificación y gestión económico-administrativa derivada de la ejecución de proyectos de investigación nacionales (0,1 puntos por mes completo, hasta un máximo de **10 puntos**).

- Experiencia en el manejo de plataformas específicas para la gestión de proyectos, ERP, contabilidad, herramientas en el entorno Microsoft Office y de trabajo colaborativo (0,1 puntos por mes hasta un máximo de **10 puntos**).
- Idiomas acreditados según niveles del Marco Común Europeo de Referencia (MCER): hasta un máximo de **10 puntos**.

C2: 5 puntos; C1: 3 puntos; B2: 2 puntos; B1: 1 punto

- c) Entrevista personal en la que se valorará la carta de motivación y la adecuación del Currículum Vitae de la persona candidata a las tareas del puesto, así como su iniciativa y capacidad de trabajo en equipo, autonomía y capacidad de planificación/organización, la resolución de problemas y los conocimientos que pueda aportar al puesto convocado. La entrevista podrá tener lugar en inglés y/o francés (**hasta 20 puntos**).

Para pasar a la fase c) de entrevista personal, será necesaria una puntuación mínima de **40 puntos** en los apartados a) y b).

Finalmente, se requerirá obtener una puntuación mínima de **50 puntos** para ser incluido en la bolsa de empleo.

7.2. La formación de las bolsas de empleo se efectuará mediante la valoración de los méritos alegados junto con la valoración de la entrevista personal.

El Tribunal de Selección hará pública en los lugares indicados en la base 1.5 la valoración obtenida por los aspirantes y su ordenación decreciente por la puntuación total obtenida.

En caso de empate en la puntuación obtenida por diferentes candidatos, se atenderá a la mayor puntuación en el criterio de experiencia profesional, y, de persistir el empate, se dirimirá por orden alfabético de apellidos a partir de la letra que se determine por sorteo. Se atenderá al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública que corresponda en cada momento.

Los interesados tendrán diez días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal de Selección, a partir del día siguiente al de la publicación en el lugar indicado en la base 1.5 de la valoración realizada.

7.3. Aprobación de la lista de candidatos incorporados a la bolsa.

Las bolsas de empleo serán formalmente aprobadas por la Dirección Gerencia del Centro, haciéndose públicas a través de los lugares señalados en la base 1.5.

Los aspirantes que resulten seleccionados aparecerán relacionados por orden decreciente de valoración, manteniéndose en el mismo orden durante el periodo de vigencia de la bolsa de empleo.

8.- Presentación de documentos.

8.1. En el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución final en la que se crea la bolsa de empleo, la persona que haya sido seleccionada en dicha bolsa para la contratación, deberá presentar en el registro del CITA, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, dirigido a la Directora Gerente del CITA, la documentación acreditativa de los méritos alegados en el «currículum vitae» al que hace referencia la base 7.1.a) y 7.1.b), originales o copia auténtica.

Las copias de la documentación acreditativa, de méritos alegados, se presentarán junto con los originales y podrán ser compulsadas en el mismo centro.

La justificación de estos méritos deberá acreditarse por los siguientes medios:

- Para los méritos profesionales se acompañará copia del contrato laboral e informe de la vida laboral expedido por la Seguridad Social.

En el caso de que el contrato no sea de obra o servicio, o no identifique bien las funciones o categoría por ser de una entidad privada, deberá justificarse con la documentación oficial que acredite la relación del puesto con las tareas relacionadas. En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditada la duración de los servicios prestados y la jornada laboral. En el caso de servicios prestados en el CITA, dicha información se comprobará de oficio.

- Para los méritos de formación se acompañará el diploma o certificado correspondiente.

8.2. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, no se presenta la citada documentación, no podrá la persona seleccionada ser contratada, y se formulará propuesta a favor del siguiente en la bolsa de empleo.

9.- Disposiciones finales

9.1 Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la presente resolución y la Instrucción sobre la formación y gestión de las bolsas de empleo para la contratación de personal propio de este Centro, aprobada por la Resolución de 8 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

9.2. Para lo no previsto en esta convocatoria y la citada Instrucción, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y el resto de la normativa aplicable en la materia, en cuanto no se oponga a la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

9.3. Contra la presente convocatoria y sus bases, que no agotan la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 9.3 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Por otra parte, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución de los contratos laborales será la jurisdicción social.

9.4. La resolución del procedimiento para la confección de la bolsa de empleo se producirá en un plazo no superior a tres meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el medio establecido en la base 1.5.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

LA DIRECTORA GERENTE

17715310C	Firmado digitalmente
PILAR MICAELA	por 17715310C PILAR
ERREA (R:	MICAELA ERREA (R:
Q5000823D)	Q5000823D)
	Fecha: 2026.10.29
	09:46:57 +01'00'

Fdo: Pilar Errea Abad